BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 237 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	HUËSCARNombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local	
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE		IZNALLOZReestructuración de Concejalías	
RECURSOS HUMANOSCorrección de error en		LUGROSOrdenanza reguladora de intervención en	
la plaza de Fisioterapia	. 2	ejecución de obras y ocupación de inmuebles	11
Corrección de error en diferentes Subescalas	. 2	SALARModificación de crédito 003/2021	11
Corrección de error en Tribunal Suplente en		VEGAS DEL GENILCorrección de errores en	
diferentes Subescalas	. 2	B.O.P. nº 229, anuncio nº 6.068	37
PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA		ZAGRAModificación presupuestaria 2021	37
Aprobación de oferta de empleo público	. 3	LA ZUBIACrédito extraordinario, expte. 6837/2021	37
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
CHAUCHINAOrdenanza fiscal de la tasa por instalación		CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRABases de	
de bolardos y vallas vía pública	. 4	selección de plaza de Técnico de Formación F.P.E	38
Bases para selección de Técnico de Inclusión Social	. 7	Bases de selección de Personal de Apoyo F.P.E	43



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 6.394

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Decreto 2021-5190 nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Resultando que el día 10 de julio se procedió a la elección de nuevo Alcalde y se dictó el Decreto 2021/3015 donde se procedió a la modificación de los órganos necesarios de esta Entidad dando cuenta del mismo en la sesión extraordinaria de pleno de fecha 16 de julio de 2021.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía

RESUELVE:

1. Revocar la Resolución de Alcaldía 2021-3015, por la que se nombraba como miembro de la Junta de Go-

bierno Local y Teniente de Alcalde 4ª a Dª Lucía Lozano Valero.

- 2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:
 - Dª. Soledad Martínez Román
 - D. Jesús Guijarro Muñoz
 - D. José Izquierdo Gómez
 - Dª Noelia Sánchez Dengra
- 3. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación, se relacionan, y por el orden que se indica:
 - 1º Teniente de Alcalde: Dª. Soledad Martínez Román
 - 2º Teniente de Alcalde: D. Jesús Guijarro Muñoz
 - 3º Teniente de Alcalde: Dª José Izquierdo Gómez
 - 4º Teniente de Alcalde: Dª Noelia Sánchez Dengra
- 4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

Huéscar, 10 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 6.371

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Corrección de error en plaza de Fisioterapia

EDICTO

Expte.: 2021/PES 01/028493

RESOLUCIÓN

Advertido error aritmético en la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Fisioterapia de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios (Subgrupo A2), publicada en el BOP nº 230 de 1 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En la base primera ("descripción de plazas"), donde dice: "2 plazas de ingreso libre", debe decir: "1 plaza de ingreso libre". El resto de la resolución permanece inalterable.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de su firma digital.

NÚMERO 6.372

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Corrección de error en diferentes Subescalas

EDICTO

Expte.: 2021/PES 01/027909

RESOLUCIÓN

Advertido error material en el Anexo II de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en diferentes Subescalas pertenecientes a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, publicada en el BOP nº 230 de 1 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo II, donde dice: "Titulación académica: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Trabajo Social", debe decir: "Titulación académica: Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social". El resto de la resolución permanece inalterable.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de su firma digital.

NÚMERO 6.373

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Corrección de error en Tribunal Suplente en diferentes Subescalas

EDICTO

Expte.: 2021/PES 01/026213

RESOLUCIÓN

Advertido error material, al aparecer duplicado un vocal, en el Tribunal Suplente de la Subescala Administrativa de Administración General del apartado 3 del Anexo II de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en diferentes Subescalas pertenecientes a la Escala de Administración General de la Diputación de Granada, publicada en el BOP nº 224 de 23 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En el Tribunal Suplente del apartado 3 del Anexo II, donde dice: "Enrique Gómez Fernández, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado", debe decir: "Ana Belén Rivas Martínez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado". El resto de la resolución permanece inalterable.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.3.2e) del Real Decreto 128/20198, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de su firma digital.

NÚMERO 6.347

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Aprobación de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal

EDICTO

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante resolución de Presidencia de fecha 10 de julio de 2019, ha dictado resolución nº 46/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 [Expediente nº 2021/PES_01/027095], que literalmente dice: "Dado que el ámbito de aplicación de la presente oferta de empleo público se circunscribe a plazas del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excma. Diputación Provincial de Granada que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Vista la Plantilla para el ejercicio 2021 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 26 de enero de 2021), así como el actual régimen de provisión de las vacantes que conforman la misma.

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según el cual los procesos de estabilización de empleo temporal incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a la fecha de referencia.

De conformidad asimismo con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada (plazas de turno libre), para la estabilización de empleo temporal que se recoge en el Anexo de esta resolución, al amparo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

SEGUNDO. El proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público deberá garantizar,

en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y le serán de aplicación los criterios generales establecidos en la resolución nº 5/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 (expediente nº 2021/PES_ 01/002741), de aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Cultural Federico García Lorca para 2021.

TERCERO. La publicación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de la plaza incluida en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Como consecuencia de la aprobación de la presente oferta de empleo público deberán tramitarse las oportunas adaptaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, por lo que se refiere tanto a la inclusión de una nueva vacante de personal funcionario de carrera de la Subescala Administrativa como a la correlativa declaración a extinguir de la vacante de plantilla y RPT de personal laboral de Administrativo Grupo 3 sin perjuicio de los derechos laborales del titular de la excedencia forzosa.

QUINTO. De la resolución del proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos. A tal efecto, la plaza incluida en la presente oferta de empleo público estará dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento del/de la funcionario/a de carrera que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza, desdotándose presupuestariamente de forma correlativa la plaza estructural de personal laboral cuya prolongada situación de vacancia y desempeño por personal con vinculación temporal motiva el proceso de estabilización objeto de la presente oferta, sin perjuicio del régimen legalmente aplicable a la situación laboral del titular de la misma.

SEXTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contenciosoadministrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 3 de diciembre de 2021.-La Vicepresidenta del Patronato García Lorca, fdo.: Fátima Gómez Abad.

ANEXO

Personal funcionario:

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

Subgrupo: C1

Categoría profesional: Administrativo/a

Cupo General: 1 Total plazas: 1

NÚMERO 6.328

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal de tasa instalación bolardos y vallas vía pública

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OR-DENANZA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BO-LARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PUBLICA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por INSTALACIÓN DE BOLARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PUBLICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP 195 de 11-10-2021, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que contra dicho anuncio no se presentado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo ha devenido firme.

Por todo lo anterior adjuntamos el texto de la citada ordenanza como ANEXO, y se publica en el tablón de anuncios físico, edictal electrónico, y BOP de la provincia de Granada para su entrada en vigor.

Chauchina, 3 de diciembre de 2021.-La alcaldesa, fdo.: Marina Martin Jiménez.

ANEXO: ORDENANZA DE LA TASA POR INSTALA-CIÓN DE BOLARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PUBLICA.

CAPÍTULO I

Disposición General

Se entiende por Bolardo como poste de metal, piedra u otro material que se coloca en la calle de forma vertical para que los vehículos no puedan pasar o aparcar.

La presencia de Bolardos, y/o vallas en los municipios de Chauchina, Romilla y Romilla la Nueva tiene la intención de, proteger y primar al viandante sobre todo tipo de vehículos que van por las calzadas, dándoles más seguridad y protección en su tránsito por las aceras o en los accesos a edificios. El fin de esta Ordenanza

es regular en qué casos es la administración pública, encabezada por el Ayuntamiento de Chauchina, la que coloca estas protecciones en la vía pública y, en qué casos, es el ciudadano el que debe de acarrear con los gastos de mano de obra y material, así como del mantenimiento, de la pieza de protección que sea designada para la colocación en la vía pública. Con motivo de dar un marco teórico para la colocación de estos hitos en espacios públicos, se redacta la presente Ordenanza, en cumplimiento de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta misma ordenanza en su apartado fiscal, se recogen los gastos materiales, así como de mano de obra que el ciudadano deberá de aportar en el caso de que la colocación del hito sea de carácter particular.

La presente Ordenanza regula las condiciones estéticas, de seguridad, de limpieza y ornato, ambientales de la concesión de dicha licencia.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación de terrenos de uso público local con bolardos, y vallas, así como otros elementos análogos" que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Chauchina (Granada).

Artículo 3.- Objeto

- 3.1 El objeto de la presente Ordenanza incluye la ocupación de la vía y los espacios públicos mediante bolardos, y vallas y todos aquellos elementos necesarios para obtener algún tipo de separación espacial entre el acerado y la calzada, basado en la seguridad del viandante dentro de las normas de seguridad ciudadana, normas urbanísticas y accesibilidad.
- 3.2 Las instalaciones aquí reguladas quedarán sujetas, además, a la normativa sobre: normativa urbanística de Municipio, y de planeamiento, normativa de seguridad vial y cualquier otra normativa complementaria, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.
- 3.3 Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma la instalación de bolardos, y vallas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

Artículo 4.- Naturaleza de la autorización

- 4.1 La instalación de bolardos, y vallas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Chauchina, Romilla y Romilla la Nueva, que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.
- 4.2 La implantación de bolardos, y vallas solo se autorizará a los titulares de las licencias de obra o interesados.

4.3 En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

4.4 Las licencias de instalación de bolardos, y vallas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de un tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran.

4.5 El otorgamiento de la instalación de bolardos, y vallas de protección no implicará para el ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieran causarse con motivo de un uso inadecuado de las mismas.

Artículo 5.- Concepto de bolardo, y valla

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por bolardo, y valla la instalación aneja en acerado público o espacio libre público, con la finalidad de proteger o dar seguridad al viandante que van por las aceras o espacios públicos, compuesta de, en el caso del bolardo de una pieza uniforme de acero u otro material resistente, capaz de absorber el impacto de un vehículo en caso de accidente y que tiene unas medidas de 0,75 m a 0,90 m.

La valla, por otro lado, es una pieza metálica, resistente, que va anclada en dos de sus partes al suele cuyas dimensiones pueden ser de 0,90 m a 1,10 m de alto, su dimensión longitudinal, se ajustará al espacio a proteger.

Artículo 6.- Características de las autorizaciones.

Se establece una sola modalidad para la concesión de autorización, de instalación de los elementos referidos:

1. Autorización de carácter pública, para aquellas solicitudes que comprendan un aumento de la seguridad vial de las personas.

Las autorizaciones de ocupación de vía pública con bolardos, y vallas corresponden a la Junta de Gobierno Local, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y Policía Local, así como se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento.

Se concederán siempre sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Chauchina, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, la Policía Local podrá modificar las condiciones según criterios de seguridad vial y de otros elementos que influyan en dicha autorización.

En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

Artículo 7. Autorizaciones.

7.1 Las autorizaciones se entenderán validas hasta el momento que por motivos de fuerza mayor, por cambios en la circulación de la vía, u otros motivos análogos, se precise la retirada de dichos elementos de seguridad instalados por un particular en vía pública.

Artículo 8.- Extinción de las licencias y autorizaciones Las licencias a las que se refiere la presente Ordenanza, para la ocupación de la vía pública, quedarán extinguidas por las causas previstas en el art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, haciéndose especial mención a la revocación de las mismas que podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones a que estuvieran subordinadas o de cualquiera de las obligaciones de sus titulares, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

No obstante el plazo máximo de concesión de esta autorización será de 25 años.

Artículo 9.- Zonas de ocupación

- 9.1. Con carácter general, la autorización para la instalación de bolardos, y vallas limitará la ocupación a la zona pública que confronte con las fachadas de los domicilios particulares solicitantes y establecimientos comercial o hosteleros, cuya titularidad corresponda a los solicitantes, sin poder exceder horizontalmente de los límites de dicha fachada.
- 9.2. En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia, siempre que sea posible.
- 9.3 En el caso de plazas y zonas verdes, se respetarán espacios libres para paseo, juegos y parques infantiles, esparcimiento y uso y disfrute de las mismas, salvo en los casos específicos de aumentos de la seguridad vial.
- 9.4 En situaciones especiales, los servicios técnicos municipales delimitarán el espacio en cuestión teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 10.- Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de bolardos, vallas o elementos análogos las siguientes zonas:

- a) Las que presenten suficientes elementos de seguridad vial
 - b) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
 - c) La calzada de tráfico rodado.
- d) Aquellos sitios que, dificulte el tráfico rodado y el acceso de vehículos de emergencias, no suponiendo la disposición de dicho hito una mejora de la seguridad vial.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

Artículo 11.- Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas.

11.1 Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento de Chauchina mediante resolución motivada, podría modificar o revocar la autorización concedida de conformidad con lo previsto esta Ordenanza.

11.2 Si es otra persona que, por accidente, realización de obras, u otros motivos, desplazaran, rompieran o eliminaran dichos elementos de la calzada sin autorización del Ayuntamiento, deberán sufragar los gastos de restitución en el lugar de origen estipulados por esta ordenanza.

Artículo 12.- Tipología de los materiales para bolardos, y vallas.

Se contempla la instalación de bolardos, y vallas que estén dentro de las normas de accesibilidad.

Artículo 13.- Características técnicas de los bolardos, y vallas.

Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 metros, en un ancho o diámetro mínimo de 10 centímetros y un diseño redondeado sin aristas.
- b) Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurado su visibilidad en horas nocturnas, debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que se cumpla con la misma función.
- c) Se ubicarán de forma alineada, y ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido no deberán obstaculizar los pasos peatonales o lo itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos.

La valla, por otro lado, es una pieza metálica, resistente, que va anclada en dos de sus partes al suele cuyas dimensiones pueden ser de 0,90 m a 1,10 m de alto, su dimensión longitudinal, se ajustará al espacio a proteger.

Artículo 14. Mantenimiento de los hitos.

Es el ciudadano el que debe de acarrear con los gastos de mano de obra y material, así como del mantenimiento, de la pieza de protección que sea designada para la colocación en la vía pública

CAPÍTULO II

TASAS

ARTÍCULO 15. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con bolardos, y vallas y otros elementos análogos con autorización municipal.

ARTÍCULO 16. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.
 ARTÍCULO 17. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 18. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tasa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento y elementos que se instalen.

La tasa, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

BOLARDOS

Se estima que dicho precio en el caso de instalar un bolardo, homologado, con mano de obra incluida es de 100 euros, (80,00 euros de unidad de bolardo + 20,00 euros de mano de obra.

Total 100,00 euros. (Incluidos G.G. + impuestos). VALLAS

Se estima que el metro lineal de valla homologada, con mano de obra incluida es de 400 euros, (350,00 euros de metro lineal de valla + 50,00 euros de mano de obra.

Total 400,00 euros. (Incluidos G.G. + impuestos).

No se concederá la ocupación de vía pública con vallas de longitud inferior a un metro lineal. De otro lado, cuando la ocupación de vía pública con vallas sea superior a un metro lineal, la tasa se prorrateará en función del coste del metro lineal.

ARTÍCULO 19. Exenciones y Bonificaciones

Dada la naturaleza de la tasa no se admiten exenciones o bonificaciones. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

ARTÍCULO 20. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del

coste total del respectivo gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 21. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 22. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 23. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/09/2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir de, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.329

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Bases selección Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Expediente: 1356/2021

Dª Marina Martin Jiménez Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha de 3/12/2021, se han aprobado las bases de selección de personal de este ayuntamiento abajo indicadas para contratación de Técnico Inclusión Social. Programa de Concertación Diputación 2022/2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada), EJERCICIO 2022/2023.

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de CHAUCHINA para el periodo 2022-2023.

Duración: Un año, prorrogable por otro más desde la firma del contrato, siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local.

Jornada: a tiempo parcial 20 horas a la semana. Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS AS-PIRANTES (Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Esta- tuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no están se- parados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es tatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante instancia electrónica, donde quedará debidamente registrada, y de

- acuerdo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.
- 3.2. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública y en el sector privado se acreditará a través de contrato/s de trabajo. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- d) Abonar los derechos de examen de 35 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal de Tasa de Derechos de Examen acordada por el Ayuntamiento el 26/09/2019 (BOP nº 241 de 19/12/2019). También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta.
- 3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.
- 3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.
- 3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.
- 3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.chauchina.es

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:
 - a) Méritos profesionales (Máximo 2 puntos):
- a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.
- a.2. Por servicios prestados de similar contenido,
 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a y/o psicopedagogo/a).

- b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
- b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.
- b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Para que el aspirante pueda pasar a la fase de entrevista, será necesario que haya obtenido como mínimo un 1 punto en el apartado de mérito profesional y un 1,5 punto y medio en los méritos formativos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Las personas aspirantes realizarán una entrevista que versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto objeto de estas bases y sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsa.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del/de los original/es para su compulsa.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad

con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente/a y el Secretario/a. Pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones".

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de CHAUCHINA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.313

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Reestructuración de Concejalías

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presiente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado resolución número 2021-0887, de 2 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REESTRUCTURACIÓN DE DELEGACIONES EN LOS CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

VISTA la solicitud registrada el día 15 de noviembre de 2021, con n^{o} de registro 3124 a instancia de D. Raúl Vargas Román, Concejal de Cultura y Fiestas.

CONSIDERANDO que con fecha 16 de noviembre de 2021, se dictó resolución de Alcaldía nº 2021-0823, revocando todas las delegaciones de competencias conferidas al Sr. D. Raúl Vargas Román Concejal de esta Corporación; delegaciones que fueron conferidas por resolución de Alcaldía nº 2019-0538 de 22 de julio de 2019 y resolución nº 2020-0342 de 23 de junio de 2020.

CONSIDERANDO que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Examinada la documentación y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 43 y ss, del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar modificaciones en las siguientes delegaciones especiales para cometidos específicos, comprendiendo la dirección y gestión, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando por tanto de la siguiente manera:

En la Sra. Concejal Dª Mª Pilar Martínez Gómez Concejalías Presidencia, Servicios Sociales, Ayuda a Domicilio, Tercera Edad y Fiestas.

En la Sra. Concejal Dª Mª Victoria Garrido Ávila Concejalías de Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud, Desarrollo Local, Comercio y Cultura

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los miembros designados este nombramiento, entendiéndose tácitamente aceptada la designación si en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, y sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, y art. 114 del ROF.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, del ROF.

CUARTO.- Publicar la presente RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, del ROF.

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante SSª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el

recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente."

Iznalloz, 2 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 6.339

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 003/2021

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 003/2021 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>Modificación</u>
7.	Transferencias de capital	18.625,28
8.	Activos financieros	232.674,72
	TOTAL	251.300,00
CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	<u>Modificación</u>
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	102.300,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
6.	Inversiones reales	129.000,00
	TOTAL	251.300,00

Salar, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 6.266

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de intervención en ejecución de obras y ocupación de inmuebles

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza municipal:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVEN-CIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLA-RACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVEN-CIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLA-RACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

ÍNDICE

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Artículo 2.- Definiciones

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Exclusiones

Artículo 5.- Clasificación de las obras en función de su entidad

Artículo 6.- Clasificación de las obras en función de la necesidad de intervención de técnico competente

Artículo 7.- Clasificación de las actuaciones objeto de esta ordenanza

Artículo 8.- Ejecución de obras y/o ocupación de los inmuebles

Artículo 9.- Consulta previa

Artículo 10.- Modelos Normalizados

CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 11.- Declaración responsable

Artículo 12.- Comunicación previa

Artículo 13.- Contenido de la declaración responsable y/o comunicación previa

Artículo 14.- Procedimiento de la declaración responsable y comunicación previa

Artículo 15.- Obligaciones de los titulares de la declaración responsable y comunicación previa Artículo 16.- Efectos de la declaración responsable y comunicación previa

CAPÍTULO TERCERO. Comprobación y Verificación

Artículo 17.- Comprobación

Artículo 18.- Facultades de verificación

Artículo 19.- Actos de comprobación y verificación

Artículo 20.- Suspensión de la actividad

Artículo 21.- Entidades colaboradoras

Artículo 22.- Tasa por actividades de verificación

CAPÍTULO CUARTO. Inspección

Artículo 23. Inspección

CAPÍTULO QUINTO. Restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador

Artículo 24. Generalidades

Artículo 25. Restablecimiento de la legalidad

Artículo 26. Potestad sancionadora

Artículo 27. Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística de los actos comunicados

Disposición adicional primera. Modelos de documentos

Disposición adicional segunda. Obligaciones tributarias

Disposición derogatoria Disposición final. Entrada en vigor ANEXOS

Anexo I Listado de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación ni de la intervención de técnico competente.

Anexo II Listado de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación, pero si de la intervención de técnico competente.

Anexo III Modelos de Declaración Responsable

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incorporación el año 2014 de la Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se establece que "no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa", supuso la incorporación en el ámbito urbanístico de Andalucía de las medidas tendentes a la agilización de la implantación de actividades económicas y la ejecución de obras.

El origen de dicha medida fue la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior, norma que supuso, entre otras, la promulgación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. El objeto de la citada norma es el "...impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas". En su artículo 3 se exime de la exigencia de obtención previa de licencia a las "obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación".

En la normativa urbanística se ha venido produciendo una progresiva incorporación de la simplificación administrativa en el control de los actos de construcción y usos del suelo, concretamente en los casos de las obras de escasa entidad. En estos casos se viene estableciendo, con carácter general, la sustitución del procedimiento de licencias de obras por el de declaración responsable y control posterior.

En el ámbito urbanístico de la comunidad autónoma de Andalucía la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), es la norma que contiene el marco legislativo en materia de urbanismo y régimen del suelo de aplicación en el territorio andaluz. La nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, al apartado 3 del artículo 169 de la LOUA, y la incorporación de un nuevo artículo 169 bis en la misma, ha cambiado de forma sustancial los títulos habilitantes que se han de exigir por los municipios andaluces.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Ley su objeto es "eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos."

El legislador autonómico ha optado por cambiar un régimen en el que se requería licencia urbanística con carácter general (en la ejecución de cualquier obra y la ocupación y utilización de cualquier inmueble) a un nuevo marco normativo, más flexible, en el que se apuesta por la declaración responsable como el documento necesario para la ejecución de obras menores y algunas que requieren de proyecto (en los casos de inmuebles ubicados en suelo urbano consolidado y siempre que no se afecte a los parámetros urbanísticos básicos del inmueble) así como para la ocupación de los inmuebles, ya sean existentes o de nueva construcción.

En el caso de las obras en suelo urbano consolidado que si afecten a alguno de los parámetros urbanísticos básicos (ocupación, altura, edificabilidad y nº de viviendas) el título habilitante será, como hasta la entrada en vigor del Decreto Ley 2/2020, la licencia urbanística de obras. Lo mismo ocurre en cualquier obra, que requiera de la elaboración de proyecto técnico, que se pretenda desarrollar en el suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable.

También se concreta la Comunicación Previa como el título habilitante para el cambio de titularidad de las licencias o las actividades, la comunicación del inicio de las obras y la solicitud de prorrogas del plazo de inicio y de terminación de las obras.

Esta nueva regulación supone un cambio muy importante en la forma de control de las obras de construcción y de la ocupación de los inmuebles por las entidades locales andaluzas, pasando del tradicional control previo (mediante la obligación de la obtención de la licencia urbanística) a un control a posteriori, con la comprobación, verificación o inspección que proceda en cada caso. Para ello será necesaria la elaboración de los Planes de Inspección Urbanística de los municipios, que es el instrumento al que corresponde establecer los mecanismos de comprobación e inspección.

Por todo lo anterior es necesario adaptar la normativa municipal existente en este ámbito material, para desarrollar los nuevos mecanismos de intervención municipal.

La presente ordenanza tiene como fundamento la voluntad de regular en una norma específica e independiente el contenido y la documentación de que se ha de disponer para poder desarrollar ciertas obras y la ocupación o utilización de los inmuebles en el término municipal, todo ello enmarcado en el principio de eficacia al que están obligadas todas las Administraciones Públicas, consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de esta ordenanza es extender al ámbito del control municipal de los actos urbanísticos el espíritu liberalizador introducido por la normativa comunitaria, estatal y autonómica, limitando la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010 de Reglamento de Disciplina de Andalucía.

En la elaboración de esta ordenanza se han tenido en cuenta las determinaciones de la "Guía Práctica de aplicación de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en Materia de Urbanismo" elaborada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO PRIMERO I.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Objeto y finalidad

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el contenido, documentación, modelos y procedimiento de aplicación en los supuestos de ejecución de obras y ocupación de inmuebles cuyos títulos urbanísticos habilitantes se realizan mediante actuaciones comunicadas (declaración responsable o comunicación previa).
- 2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que la ejecución de las obras así como la ocupación o utilización de inmuebles, que requieren para su desarrollo de actuaciones comunicadas, se realizan cumpliendo las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos establecidas en la normativa vigente (entre otras, en las normas básicas de edificación y protección contra incendios en los edificios, en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, etc.).

Artículo 2.- Definiciones

En el marco de esta ordenanza son actuaciones comunicadas la declaración responsable y la comunicación previa, que quedan definidas del siguiente modo:

1.- Se define la Declaración Responsable como "el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio", de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se define la Comunicación Previa como "aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho", de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las determinaciones contenidas en esta ordenanza son de aplicación a las actuaciones que se definen en el artículo 169.bis de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que son las siguientes:

- 1.- Actuaciones en materia de obras
- a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.
- 2.- Actuaciones en materia de ocupación y/o utilización de inmuebles
- a) La ocupación o utilización de las obras realizadas al amparo apartado 1.b) anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
- b) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.
- 3.- Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado 1 b) anterior, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Serán objeto de Comunicación Previa:

- Los cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables.
 - 2.- El inicio de las obras.
- La prórroga de plazos de inicio y terminación de las obras.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las obras y actuaciones urbanísticas que, de acuerdo con la legislación en materia de suelo, requieren de licencia municipal de obras.

Artículo 5.- Clasificación de las obras en función de su entidad

- 1.- A los efectos de esta ordenanza, son obras menores aquellas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. Son las obras que tradicionalmente se conocen como pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento.
- 2.- No tienen la consideración de obras menores las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble y, además, las siguientes:

a) En el caso de obra nueva, las que tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público o se desarrollen en una sola planta.

b) En el caso de obras en edificios preexistentes, las que supongan una intervención total sobre el edificio preexistente o, tratándose de una intervención parcial, afecten a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) En el caso de edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección.

No mereciendo la calificación de obras menores, en contraposición con lo anterior, las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble.

Artículo 6.- Clasificación de las obras en función de la necesidad de intervención de técnico competente

En desarrollo de la previsión que se contiene en el artículo 18 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se concretan los casos en los que es necesario la participación de un técnico competente en el proceso de ejecución de obras. Planteándose los siguientes supuestos:

 Obras que requieren de la elaboración de proyecto técnico según la legislación vigente en materia de edificación

El primer supuesto en el que es necesaria la participación de un técnico es cuando la legislación vigente en materia de edificación obliga a la redacción de un proyecto técnico, en este caso se regula en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

2.- Obras que no requieren de proyecto técnico, pero si de la intervención de técnico competente

Esta categoría se refiere a las obras que no requieren de la elaboración de proyecto técnico, conforme a la legislación aplicable, pero si precisan de la presentación de documentos o certificados suscritos por técnico competente. En el marco de esta ordenanza se engloban en esta categoría en los siguientes casos:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético. o Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción. o Cuando se afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

En el anexo II de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación pero si de la intervención de técnico competente (es un listado que tiene el carácter abierto).

3.- Obras en las que no se requiere la intervención de técnico competente

Son las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni sectorial y no se incluyen en el apartado anterior.

En el anexo I de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras que tienen la consideración de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto ni de la intervención de técnico competente (es un listado que tiene el carácter abierto).

Artículo 7.- Clasificación de las actuaciones objeto de esta ordenanza

Con el objeto de determinar el procedimiento a seguir por los promotores de las obras y/o ocupación de inmuebles las actuaciones urbanísticas reguladas en esta ordenanza se clasifican en las siguientes categorías:

 "Obras menores" (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que no requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la intervención de un técnico competente, son parte de las incluidas en los apartados a y b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

2.- "Obras menores" (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la redacción de un proyecto conforme a la legislación en materia de edificación, pero si requieren de la intervención de un técnico competente, que se materializa con la elaboración de una documentación técnica que puede ser memorias, certificados, etc. Son parte de las incluidas en los apartados a y b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

3.- Obras que requieren la elaboración de proyecto en edificios existentes, legales, ubicados en suelo urbano consolidado y que no alteran los parámetros urbanísticos básicos

Son las obras de ejecución en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado y conformes a la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, que requieran de proyecto técnico conforme a la legislación en materia de edificación. Son parte de las incluidas en el apartado b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

4.- La ocupación y/o utilización de nuevas edificaciones o edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma o ampliación sometidas a licencia municipal de obras

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las de edificaciones de nueva planta o en las que se han realizado obras de reforma o ampliación cuyas obras requirieron de la concesión de licencia municipal de obras. Son la totalidad de las ocupaciones incluidas en el apartado b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

5.- La ocupación y/o utilización edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma que han requerido proyecto técnico sometidas a declaración responsable

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las de edificaciones existentes en las que se han realizado obras de reforma, cuyas obras requirieron para su ejecución de una declaración responsable. Son parte de las ocupaciones incluidas en el apartado a del artículo 3.1 de esta ordenanza.

6.- Cambios de uso en edificaciones donde se hayan realizado obras al amparo del artículo 169.bis.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

Los cambios de uso de las edificaciones existentes en los que se han realizado obras, que se ubican en suelo urbano consolidado y que son conformes con la ordenación urbanística, siempre que las obras no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Artículo 8.- Ejecución de obras y/o ocupación de los inmuebles

- 1.- Las personas responsables de las obras o usos de los inmuebles objeto de esta ordenanza están obligadas a desarrollar y mantener las obras y los usos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles que en su caso resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.
- 2.- Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el inmueble donde se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso reúne las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás requisitos de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.
- 3.- El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa se encontrará en poder el titular del inmueble en el que se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso.

Artículo 9.- Consulta previa

- 1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a la obra que se pretenda ejecutar o el uso que se pretenda implantar, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la obra o el uso del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.
- 2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto: a) Requisitos exigidos.
 - b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de obra o uso de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la ejecución de las obras o el uso del inmueble.

 La consulta no tendrá carácter vinculante para la Administración.

Artículo 10.- Modelos normalizados

En desarrollo de lo establecido en el art. 69.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se establecen los modelos normalizados que constan en el Anexo de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 11.- Declaración Responsable

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

La declaración responsable faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2. La declaración responsable debe presentarse antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble y una vez se hayan obtenido los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo las obras o la ocupación y/o utilización, en su caso.

Artículo 12.- Comunicación Previa

- 1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.
- 2.- La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- 3.- En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una comunicación previa, ésta debe presentarse antes del inicio de la actuación una vez terminadas las obras y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actuación, en su caso.

Artículo 13.- Contenido de la declaración responsable y/o comunicación previa

- 1.- En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:
- a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado, donde se especifique la compatibilidad de la obra y/o de los usos que se pretendan implantar con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras o de la implantación del uso. Asimismo, incluirá una autorización para la com-

probación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- 2.- En desarrollo de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas la comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos las siguientes determinaciones:
- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.
- b) Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras o la ocupación y/o utilización, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.
- c) Justificante del abono de los impuestos municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.
- d) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.
- 3.- En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ejecución de obras, además de lo anterior, deberá incluir la siguiente información:
- a) Descripción de las obras a ejecutar, incluyendo, como mínimo la siguiente información: o La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras. o El presupuesto de ejecución material.
 - La fecha de inicio de las obras
 - El plazo de ejecución
- Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública, y en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).
- b) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por alguno de los siguientes documentos:
- Licencia urbanística o instalación de la edificación existente.
- Licencia de ocupación y/o utilización de la edificación existente.
- En el caso de edificaciones que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, la certificación administrativa que acredite dicha situación jurídica.
- En el caso de viviendas existentes, declaración del propietario o certificado de técnico competente de que

la vivienda es anterior a 1984, si se ubica en suelo urbano, o anterior a 1975, si se ubica en suelo no urbanizable, y que no se han realizado obras de ampliación en la misma.

- c) Documentación exigida legalmente para la ejecución de las obras, que será la siguiente:
- En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico ni de la intervención de un técnico competente será un presupuesto descriptivo de las obras desglosado por partidas, que deberá estar elaborado por la empresa constructora o por el promotor de la actuación, en los casos de auto construcción.
- En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico pero si de la intervención de un técnico competente será una memoria técnica descriptiva, gráfica y valorada de las obras e instalaciones a ejecutar y, en el caso de no incluirse en el contenido de la memoria técnica, un certificado técnico descriptivo y gráfico de la edificación, antigüedad, uso y condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad. En los casos que la entidad de las obras así lo requiera un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud. o En el caso de obras que requieran de la redacción de proyecto técnico será el proyecto técnico y, en el caso de que no forme parte del proyecto técnico, un certificado técnico en el que se acrediten los siguientes extremos: que el suelo en el que se ubica el inmueble está clasificado como suelo urbano consolidado; que el inmueble es conforme a la legislación urbanística; que no se alteran los parámetros de ocupación ni de las alturas del inmueble existente y que no conlleva el incremento de edificabilidad ni altera el número de viviendas. En los casos que la entidad de las obras así lo requiera un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.
- De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.
- d) Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, en los casos que proceda.
- 3.- En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ocupación y/o utilización de inmuebles, además de la definida en el apartado 1 de este artículo, la siguiente información:
- a) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretende ocupar y/o utilizar, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por:
- En los casos de edificios de nueva planta y de ampliaciones o modificaciones de inmuebles existentes la licencia urbanística municipal de las obras.
- En los casos de edificaciones existentes en los que se hubiesen realizado obras de reforma cuyo título habilitante, conforme a la legislación urbanística de aplicación, sea una declaración responsable, se deberá aportar número de registro de entrada y fecha de la presentación de la misma.

- b) Documentación técnica exigida legalmente para la ocupación del inmueble, que será la siguiente:
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
- Certificado técnico de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la declaración responsable y que el uso es conforme a la normativa urbanística (artículo 13.1.d decreto 60/2010).
- Documento justificativo de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (artículo 13.1.d Decreto 60/2010). o Estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5 del Decreto 6/2012.
- De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.
- c) Otra documentación exigida legalmente por la legislación sectorial, entre la que se incluye la siguiente:
- Certificación/es emitidas por todas las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros. o Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.
- d) Declaración de Alteración Tributaria Catastral, según los modelos que procedan.
- 4.- En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras y la ocupación y/o utilización del inmueble de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- 5.- Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

Artículo 14.- Procedimiento de la declaración responsable

La tramitación de la declaración responsable deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- 1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado, de acuerdo con los modelos definidos en el Anexo I de la presente ordenanza, y deberá presentarse en la oficina de registro del Ayuntamiento.
- 2. Cuando la documentación aportada sea insuficiente o deficiente, se requerirá al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias advertidas, conforme a lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos común de las

- nistraciones Públicas; así mismo, se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar la actuación descrita en la declaración responsable.
- 3. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refiere el apartado 2 de este artículo.
- 4. No surtirán efectos la declaración responsable con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.
- 5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.
- 6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo 15.- Obligaciones de los titulares de la declaración responsable o comunicación previa

- 1.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el documento de declaración responsable, facilitando el acceso al emplazamiento de las obras e instalaciones al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
- 2.- Las obras e instalaciones descritas en la declaración responsable deberán realizarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la declaración, en el supuesto que no se haya especificado un plazo superior que, en todo caso, debe ser inferior a doce (12) meses. Transcurrido este plazo se entiende caducada la declaración, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

- 3.- En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.
- 4.- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.
- 5.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 6.- La declaración responsable será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.
- 7.- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.
- 8.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 16.- Efectos de la declaración responsable y comunicación previa

- 1.- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la declaración responsable. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

CAPÍTULO TERCERO.- Comprobación y verificación Artículo 17.- Comprobación

1.- Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos mencionados en el artículo 13, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- 2.- En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto
- 3. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 18.- Facultades de verificación

- 1.- Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:
- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable,
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas y
- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se levantará acta de verificación. En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2.-. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Artículo 19.- Actos de comprobación y verificación

- 1.- El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:
- a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.
- 2.- En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme lo establecido en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 20.- Suspensión de la obra o el uso

- 1.- Toda obra o uso a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.
- 2.- Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3.- Las actividades que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 13 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4.- La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 21.- Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 22.- Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO CUARTO.- Inspección

Artículo 23. Inspección

- 1. Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan de Inspección Urbanística, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de obras y usos, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
- 2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 19 de la presente ordenanza.

El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actuación.
- b) La identificación del inmueble.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
 - h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.
- j) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO QUINTO.- Restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador

Artículo 24.- Generalidades

El incumplimiento de las determinaciones de la legislación en materia de suelo da lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Las necesarias para garantizar la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las correspondientes para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- c) Las que correspondan para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

De acuerdo con la legislación en materia de procedimiento administrativo común se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Artículo 25.- Restablecimiento de la legalidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 169 bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, "las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia".

Por lo que el régimen de aplicación a la ejecución de obras o la implantación de usos que se desarrollen sin el título habilitante o sin ajustarse a las determinaciones del mismo, es el definido en la legislación en materia de suelo para los actos sin licencia o contraviniendo sus determinaciones.

Artículo 26.- Potestad sancionadora

De acuerdo con la previsión del artículo 169.bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía los incumplimientos derivados de las actuaciones comunicadas se han de someter el mismo régimen que el de actuaciones sin licencia, por lo que en relación a la tipificación de infracciones y sanciones son las contenidas en la legislación urbanística para las actuaciones y usos sin título habilitante.

Artículo 27.- Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística de los actos comunicados

De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que se adopten por las administraciones públicas en relación con las actuaciones comunicadas, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

Disposición adicional primera. Modelos de documentos

- 1. Se establecen los modelos normalizados de declaración responsable que figura en el Anexo III de esta ordenanza.
 - 2. Se faculta a la Alcaldía para:
- a) La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- b) Ampliar o reducir el contenido de los Anexos de esta ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- c) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza. Disposición adicional segunda. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ANEXO I.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN NI DE LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE

En el artículo 6.3. de esta ordenanza se establecen los criterios de las obras que tienen la consideración de ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren de la intervención de técnico como aquellas que no requieren de la elaboración de proyecto técnico conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni están incluidos en el artículo 6.2 de esta ordenanza.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores que no requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado se ha tomado como referencia el contenido del Anexo I de la "Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo" redactada por la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

- 1.- Actuaciones exteriores a la edificación o Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica y cerramiento en suelo urbano con vallado ciego o misto según lo establecido en la normativa urbanística aplicable.
- Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.
- 2.- Cubiertas cerramientos y fachadas o Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones, siempre y cuando no afecten a elementos estructurales, en cuyo caso es necesario la redacción de proyecto técnico.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- 3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores, carpintería y cerrajería.

- Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
- Colocación o sustitución de solerías y azulejos.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente. o Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.
- 4.- Instalaciones o Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04). o Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado
- Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).
- 5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas o Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- 6.- Medios auxiliares o Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.

- Plataformas elevadoras de personas.
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta.
 - 7.- Otras actuaciones
- Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación
- Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

ANEXO II.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN, PERO SI DE LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE

En el artículo 6.2. de esta ordenanza se establecen los criterios generales de los supuestos de obras de escasa entidad que no requieren de la formulación de proyecto técnico según las determinaciones de la legislación en materia de edificación, pero en atención a las obras a ejecutar o la normativa sectorial, que son los siguientes:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético. Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción.
- Cuando se afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores pero que requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado se ha tomado como referencia el Anexo I de la "Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo" redactada por la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- 1.- Actuaciones exteriores a la edificación o Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica. o Construcción de cerramiento de parcela.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

- Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
- Construcción y modificación de pistas deportivas sin espacios cubiertos, en espacios libres de parcela.
 - 2.- Cubiertas cerramientos y fachadas
 - Reparación de cubiertas inclinadas.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
- 3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores carpintería y cerrajería.
- Obras de división o modificación de tabiquería interior que afecten a la distribución.
- Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.
 - 4.- Instalaciones
- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

- 5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas o Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.
- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
 - 6.- Medios auxiliares
- Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil
- Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
- Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo. o Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.
 - 7.- Otras actuaciones
- Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación
 - Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores
- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras))
- Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
- Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.

ANEXO III.- MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE NO REQUIEREN DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

(artículo 169.bis.1.a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESAD NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	A (A cumplime	entar o	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	N.I.F. 6 EQUIVALENTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
	VINCIA:	C	ÓDIGO POSTAL:	PAIS:	
	CORREO ELEC			FAIS.	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	CORREO ELEC	IKUNI			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:					
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dire	su consentimie	nto par	ra que las notificaciones dejen de	efectuarse por vía electr	ónica, en cuyo caso
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGA	AL (A cumpl	imenta	ar en el caso de que actué		
mediante representante) APELLIDOS Y NOMBRE:				N.I.F.	
DIRECCION:					
TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELEC	TRON	CO:		
3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A DESARR	OLLAR				
USO AL QUE SE DESTINA EL INMUEBLE DONDE SE		R LAS			
VIVIENDA LOCAL O ESTABLECIMIENTO CON ACTIVIDAD ECON	IÓMICA (1)	+	ZONAS COMUNES DEL EDIFIC OTROS (se ha de detallar el uso		
OBRAS DE REFORMA EN EL EXTERIOR DE LA EDIFICACI	IÓN	ОВЕ	RAS DE REFORMA EN EL <u>INTERI</u>		ı
Reparación puntual de cubiertas y azoteas que no afecten a elementos estructurales	m ²	\parallel	Reparación y/o renovación de revestim	ientos de paredes y techos	m ²
Reparación de humedades y/o filtraciones	m ²	#	Reparación y/o renovación de revestim	ientos de suelos	m²
Pintura y acabados de fachadas o medianeras	ml	#	Sustitución de carpinteria		Uds
Reparación o sustitución de carpintería exterior	m ²	#	Sustitución de aparatos sanitarios		Uds
Reparación o sustitución de carpinteria exterior Reparación o sustitución de rejas, toldos y/o elementos de	m²	#	Reparación o renovación parcial de la i abastecimiento de agua	nstalación interior de	ml
fachada (excepto barandillas) Reparación y/o renovación de revestimientos de suelos exteriore:		#	Reparación o renovación parcial de la i saneamiento	instalación interior de	ml
, ,	m ²	#	Reparación o renovación parcial de la i suministro de energia eléctrica	nstalación interior de	ml
Acondicionamiento de la parcela	m²	#	Reparación o renovación parcial de la i climatización	instalación interior de	Uds
Reparación de cerramiento de la parcela	m-	#	dimadzación		
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:					
SUPERFICIE UTIL DE LA EDIFICACIÓN DONDE SE EJECUTAN LAS	OBRAS	PRES	SUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIA	L	
FECHA COMIENZO OBRAS PLAZO DE EJECUCIÓN		OCU		OCUPADA (m²) JPACIÓN (dias)	
		-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
4. DATOS DE LA FINCA EN LA QUE SE V	/AN A REA	LIZA	R LAS OBRAS (A cumplin	nentar obligatoriamer	ite)
CALLE/PLAZA/AVENIDA		REFE	RENCIA CATASTRAL		
NUMERO PORTAL ESCALEF	RF.	PLANT	A PUERTA	CÓDIGO POS	STAL
5. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE (Mar actuación)				y la especifica	según el tipo de
CON CARÁCTER GENERAL, las solicitudes deberán acomp		uiente	documentación:		
Acreditación de la representación en los casos qu	e proceda.				

		e la edificación: (A cumplimentar obligatoriamente-al menos una
	d económica es obligatorio identific	car el expediente de la licencia o declaración responsable de la
actividad económica Licencia urbanística de obras o instalación.	Expediente:	Fecha: // //
Licencia de ocupación y/o utilización.	Expediente:	Fecha:////
Certificación Administrativa de Asimilado a Fuera de Ordenación	Expediente:	Fecha:////
En el caso de viviendas existentes: Declaro que la edif	icación es anterior a 1984 (en Suelo	o Urbano) o anterior a 1975 (en Suelo No Urbanizable)
y no se han realizado obras de ampliación en la misma.	ICIÓN DE LAS OPPAS, oo nodrá or	portar con carácter voluntario, sin perjuicio de posible requerimiento
		portar con caracter voluntario, sin perjuicio de posible requerimiento poras ejecutadas: (A cumplimentar obligatoriamente-al menos una
casilla-)	obación o de la inspección de las c	state ejecutadas. (77 campilmental estigateriamente al menes ana
PRESUPUESTO descriptivo de las obras, Fecha de elaboración:	desglosado por partidas	Empresa constructora:
Otros documentos exigidos por la legislación sector	ial:	
JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS TRIBUTOS MU	NICIPALES QUE CORRESPO	NDAN, de acuerdo con la Ordenanza Municipal
(A cumplimentar obligatoriamente)		·
Justificante del o de los Pagos Fecha:	Entid	ad Financiera:
i edia.	Little	au i mandera.
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
El / la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSA	BILIDAD, que son ciertos los da	atos que figuran en el presente documento, que cumple
		as descritas, que posee la documentación que así lo
Que cuenta con el original de toda la docum	nentación especificada en esta	Declaración Responsable.
		écnico competente ya que las obras que se van a ejecutar
		mplimiento en matéria de seguridad y protección contra
		orro energético; ni se afecta a la disposición y distribución
		modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de
climatización, de conductos de evacuación		biertas, fachadas o patios. petente, cumpliéndose por el promotor y el contratista los
requisitos exigidos por la normativa aplicable		petente, cumpilendose por el promotor y el contratista los
		denación las obras que se pretenden ejecutar no suponen,
		sulo 34.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de
Que mantendrá el cumplimiento de los requ	uisitos legalmente exigidos dur	ante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la
obra.	a la disponibilidad da la adifica	ción y la ejecución en el mismo de las obras precisas.
		itoriza a esta Administración a la comprobación telemática
		nstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
		•
		edimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ción o documento que se acompañe o incorpore a una declaración
		de la declaración responsable o comunicación previa, determinará
		en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las
responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubi		ningr la chliqueión del intercondo de restituir la situación burdita
		minar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica ente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento
con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado		
		ras solicitadas desde el momento de su presentación, sin
perjuicio de las facultades de comprobación, control e i		as las Administraciones Públicas.
En, a de, LA P	de ERSONA INTERESADA	.
Fdo:		

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

MODELO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

(artículo 169.bis.1.a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (A cumplimentar obligatoriamente) 1.							
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN S	SOCIAL:				N.I.F. ó EQUIVALEN	TE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFIC	CACIÓN:				•		
LOCALIDAD:	PRO	OVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	PAIS:		
	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELEC	CTRÓ	DNICO:			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración,							
indique el correo electrónico							
y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:							
Número de teléfono móvil (aviso vía S	SMS):						
La persona interesada podrá, en cual caso deberá comunicarlo así al órgan					e efectuarse por vía e	lectrónica, en cuyo	
	ENTANTE LEG	AL (A cump	lime	entar en el caso de que actue	é		
mediante representante) APELLIDOS Y NOMBRE:					N.I.F.		
AI ELLIDOO I NOMBRE.							
DIRECCIÓN:					-11		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELEC	CTRÓ	ÓNICO:			
3. DESCRIPCIÓN DE LAS OF					s)		
USO AL QUE SE DESTINA EL IN VIVIENDA	IMUEBLE DONDE SE V	AN A REALIZAR	LAS	S OBRAS ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO			
LOCAL O ESTABLECIMIENTO C				OTROS (se ha de detallar el uso):			
OBRAS DE REFORMA EN EL EXTER			ОВ	RAS DE REFORMA EN EL <u>INTERIOR</u>			
Reparación puntual de cubiertas y azol	teas	m ²		Reparación y/o renovación de revestimier	itos de paredes y techos	m²	
Reparación de humedades y/o filtracion	nes	m ²	П	Reparación y/o renovación de revestimien	tos de suelos	m ²	
Pintura y acabados de fachadas o med	tianeras	ml	Ш	Sustitución de carpintería		Uds	
Reparación o sustitución de carpintería	exterior	m ²	₩	Sustitución de aparatos sanitarios		Uds	
Reparación o sustitución de rejas, toldo	os y/o elementos de	m ²	₩	Reparación o renovación parcial de la insi	talación interior de	ml	
fachada (excepto barandillas) Reparación y/o renovación de revestim	ientos de suelos exteriores	m ²	₩	abastecimiento de agua Reparación o renovación parcial de la insi	talación interior de	ml	
Acondicionamiento de la parcela		m ²	₩	saneamiento Reparación o renovación parcial de la inst	talación interior de	ml	
Reparación de cerramiento de la parce	ıla	m ²	₩	suministro de energía eléctrica Reparación o renovación parcial de la insi	talación interior de	Uds	
Toparadori de serialitente de la parec		<u> </u>	Ш.	climatización			
			Ш				
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRA	AS:						
SUPERFICIE UTIL DE LA EDIFICACIÓN DO	NDE SE EJECUTAN LAS C	BRAS	PRE	SUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			
FECHA COMIENZO OBRAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		OCL	JPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA			
				NO SI SUPERFICIE OG FECHAS OCUP.			
4 DATOC DE LA FINOA E	NI A OUE CE V	/ANI A DEAI	17	AD LAC ODDAC (A. III			
4. DATOS DE LA FINCA E	N LA QUE SE V	AN A KEAI	_1_/	AK LAS OBKAS (A cumplir	nentar obligatoriam	ente)	
CALLE/PLAZA/AVENIDA				REFERENCIA CATASTRAL			
NUMERO P	ORTAL	ESCALERA		PLANTA PUI	ERTA	CODIGO POSTAL	
5. DOCUMENTACIÓN DI	SPONIBLE (Ma	rque con un	na ":	x" la documentación gener	al y la especific	a según el tipo de	
actuación)							
CON CARÁCTER GENERAL, las soli			juien	te documentación:			
Acreditación de la representa							
EN EL CASO DE OBRAS EN EDIFICI una casilla-)	IOS EXISTENTES, se	deberá indicar la	s lice	encias que se han concedido al misi	mo: (A cumplimentar c	bligatoriamente-al menos	
(1) En el caso de local o establecimio económica	ento con actividad eco	nómica es oblig	atorio	o identificar el expediente de la lice	ncia o declaración re	sponsable de la actividad	

	Licencia urbanística de obras o instalación.	Expediente:	Fecha:////				
	Licencia de ocupación y/o utilización.	Expediente:	Fecha:////				
	Certificación Administrativa de Situación Legal de Fuera de Ordenación	Expediente:	Fecha://////				
	Certificación Administrativa o de técnico competente en el que se acredite que el inmueble se encuentra en Situación Legal de Fuera de Ordenación		Fecha:////				
	CUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA LEGALMENTE PARA LA EJEC						
	uerimiento de la documentación que proceda en el momento de la con nos una casilla-)	nprobación o de la inspección de la	s obras ejecutadas: (A cumplimentar obligatoriamente-al				
	MEMORIA TÉCNICA descriptiva, gráfica y valorada de las obras	e instalaciones a ejecutar					
	Técnico redactor:	con titulación de					
		normativa) ó registro de entrada nº					
	CERTIFICADO TÉCNICO descriptivo y gráfico de la edificación, antig	üedad, uso y condiciones de segur con titulación de	idad, salubridad y habitabilidad				
	Técnico redactor: Fecha de redacción: , con visado colegial (según	normativa) ó registro de entrada n	del Colegio Oficial de				
	PRESUPUESTO descriptivo de las obras, desglosad	, ,	ÿ				
	Fecha de elaboración:	o poi paradao Empre	ou constructoru.				
	En caso de ser necesario ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD		RIDAD Y SALUD:				
		on titulación de	dal Calagia Oficial de				
	Fecha de redacción: , con visado colegial (según no Otros documentos exigidos por la legislación sectorial:	ormativa) ó registro de entrada nº	del Colegio Oficial de				
	Otros documentos exigidos por la legislación sectorial.						
JUS	STIFICANTE DEL ABONO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALE	ES QUE CORRESPONDAN, de	e acuerdo con la Ordenanza Municipal				
(A c	umplimentar obligatoriamente)						
	Justificante del o de los Pagos	Fortidad Financia					
	Fecha:	Entidad Financi	era:				
6.	DECLARACIÓN RESPONSABLE						
	la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD,	que son ciertos los datos que f	iguran en el presente documento, que cumple				
cor	los requisitos establecidos en la normativa vigente para la						
acr	edita y, en particular:						
•	 Que cuenta con el original de toda la documentación especificada en esta Declaración Responsable. Que dispone de la documentación técnica precisa, redactada por técnico o facultativo competente, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación y donde se acredita que la edificación reúne las condiciones establecidas en la normativa general de aplicación y específicamente la siguiente: el planeamiento urbanístico, la relativa a accesibilidad, seguridad contra incendios, protección frente al ruido, salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público y disposiciones legales en vigor aplicables para que la ejecución de las obras. En el caso de que el inmueble se encuentre en situación legal de fuera de ordenación las obras que se pretenden ejecutar no suponen, en ningún caso, incremento del valor de expropiación del inmueble (artículo 34.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía). 						
•	 Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la obra. Que dispone de título posesorio que legitima la disponibilidad de la edificación y la ejecución en el mismo de las obras precisas. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. 						
NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."							
per En	presentación de este documento faculta a la persona interesa juicio de las facultades de comprobación, control e inspección , a de	n que tengan atribuidas las Adr					
LΑ	PERSONA INTERESADA						
Fdd);						

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

MODELO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO EN EDIFICIOS EXISTENTES, LEGALES, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y QUE NO ALTERAN PARÁMETROS URBANÍSTICOS

(artículo 169.bis.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

		N.I.F	. ó EQUIVALENTE	
N :		I		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTA	_:	PAIS:	
ONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓ	NICO:		
			CTRÓNICA de esta Administració	on, indique el
Correo		electrónico:		
			e efectuarse por vía electrónica e	en cuvo caso
NTE LEGAL (A cum	olimentar en el caso de o	ue actué media	nte representante)	
	or odoo do (
ONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓ	NICO:		
RRAS A DESADRA	NIAR (A aumaniliae en te	r obligatoriam	nto)	
JIVAO A DESARRO			•	
E EJECUTAN LAS OBRAS	PRES	UPUESTO DE LA	EJECUCIÓN MATERIAL	
CUCIÓN	OCUP.	ACIÓN DE LA VÍA PU	JBLICA	
	NO			
A OUE OF YOU	DEALIZAD: 10.0	DD 4.0		
A QUE SE VAN A	REALIZAR LAS O	BKAS (A cum	plimentar	
	REFERENCIA CATA	STRAL		
ESCALERA	PLANTA	DUEDTA		
		PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
		PUERTA	CODIGO POSTAL	
NIBLE (Margue				ol tipo d
NIBLE (Marque co			codigo Postal	el tipo de
ONIBLE (Marque co	n una "x" la docume			el tipo de
	n una "x" la docume			el tipo de
solicitudes deberán acompen los casos que proced	on una "x" la docume pañarse de la siguiente la.	entación gener		
solicitudes deberán acompen los casos que proced	on una "x" la docume pañarse de la siguiente la.	entación gener	ral y la especifica según	
solicitudes deberán acomp en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber	pañarse de la siguiente la.	entación gener	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga	
solicitudes deberán acomp en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber	pañarse de la siguiente la. 'à indicar las licencias que :	entación gener	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga	
colicitudes deberán acomp en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber ón.	pañarse de la siguiente la. Éxpediente: Expediente:	entación gener	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga Fecha://// Fecha:////	atoriamente-a
colicitudes deberán acomp en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber ón.	pañarse de la siguiente la. Éxpediente: Expediente:	entación gener	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga	atoriamente-a
colicitudes deberán acomp en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber ón.	pañarse de la siguiente la. Éxpediente: Expediente:	entación gener	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga Fecha://// Fecha:////	atoriamente-a
en los casos que proced QUE SE ACTÚA, se deber ón. A LEGALMENTE PARA L o que proceda en el mom	pañarse de la siguiente la. Éxpediente: Expediente:	entación gener se han concedido se han concedido se han concedido	ral y la especifica según al mismo: (A cumplimentar obliga Fecha://// Fecha:////	atoriamente-a
	PREFERENTE SEA MEDI Bea recibir un aviso para de Correo Corr	PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA I sea recibir un aviso para que acceda a la sede y al Correo comento, revocar su consentimiento para que las notifi e e indicar la dirección donde practicar las futuras notifi NTE LEGAL (A cumplimentar en el caso de compositor de la com	DNO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO: PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELE dea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la	DNO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO: PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administració de ar recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la electrónico: DIOMENTO, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, e e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones. NTE LEGAL (A cumplimentar en el caso de que actué mediante representante) N.I.F. DNO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO: REFERENCIA CATASTRAL E EJECUTAN LAS OBRAS PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN MATERIAL CUCIÓN OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA NO SI SUPERFICIE OCUPADA (m²) FECHAS OCUPACIÓN (días) A QUE SE VAN A REALIZAR LAS OBRAS (A cumplimentar

	CERTIFICADO TÉCNICO en el que se acrediten los siguientes extremos:
	Que el Suelo en el que se ubica el inmueble esta CLASIFICADO como suelo URBANO CONSOLIDADO; que el inmueble es CONFORME
	A LA
	LEGISLACIÓN URBANÍSTICA; QUE NO SE ALTERAN LOS PARÁMETROS DE OCUPACIÓN NI DE LAS ALTURAS DEL INMUEBLE EXISTENTE Y QUE NO CONLLEVA EL INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD NI ALTERA EL NÚMERO DE VIVIENDAS. Técnico redactor: con titulación de
	Fecha de redacción: , con visado colegial (según normativa) ó registro de entrada nº del Colegio Oficial de
	En caso de ser necesario ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD:
	Técnico redactor: con titulación de Fecha de redacción: , con visado colegial (según normativa) ó registro de entrada nº del Colegio Oficial de
	Otros documentos exigidos por la legislación sectorial:
	USTIFICANTE DEL ABONO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, de acuerdo con la Ordenanza Municipal A cumplimentar obligatoriamente)
	Justificante del o de los Pagos
	Fecha: Entidad Financiera:
I۱	MPRESO DE ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO, si procede.
	Fecha:
	, some
	6. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Ε	Il / la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que cumple
	on los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de las obras descritas, que posee la documentación que así lo
a	credita y, en particular:
	 Que cuenta con el original de toda la documentación especificada en esta Declaración Responsable. Que dispone de la documentación técnica precisa redactada por técnico o facultativo competente, de acuerdo con el Código Técnico
	de la Edificación v donde se acredita que la edificación reúne las condiciones establecidas en la normativa general de aplicación v
	especificamente la siguiente: el planeamiento urbanistico, la relativa a accesibilidad, seguridad contra incendios, protección frente al
	ruido, salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público y disposiciones legales en vigor aplicables para que la ejecución
	de las obras.
	• Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la
	obra.
	Que dispone de título posesorio que legitima la disponibilidad de la edificación y la ejecución en el mismo de las obras precisas.
	 Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
	con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demas circunstancias relativas ai ejercicio de la actividad a desantoliar.
	OTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
	úblicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o
	acorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración esponsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que
	e tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
Α	simismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación
	rídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un
	uevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas ectoriales de aplicación."
	·
	a presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de las obras solicitadas desde el momento de su presentación, sin erjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
۲	En . a de
	LA PERSONA INTERESADA
1	Edo

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

MODELO 4

DECLA	RACION RES		BLE OCUPACION o 169.bis.1.d) de la Ley 7/			EDIFICACIONES
1.	DATOS DE LA		A INTERESADA (A cui			a)
	APELLIDOS O RAZÓN		A INTERESADA (A cui	mpilmentar obligatoriame		EQUIVALENTE
NOMBILE 17	11 2221000 0 10 1201				11	E GOTV/TEETVIE
DOMICILIO A	A EFECTOS DE NOTIF	FICACIÓN:			,	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	CÓDIGO PO	STAL: PAI	S:
TELÉFONO F	FIJO	TE	LÉFONO MÓVIL	CORREO ELEC	CTRÓNICO:	
Si desea que correo electr	ónico y/o el número	de teléfono m		n aviso para que acced		e esta Administración, indique el nido de la notificación: Correo
La persona ir	nteresada podrá, en cu	ualquier momer	nto, revocar su consentimient dicar la dirección donde practi	o para que las notificacio		oor vía electrónica, en cuyo caso
2.		EPRESEN	TANTE LEGAL (A cu	mplimentar en el caso	de que actué mediante	representante)
APELLIDOS	Y NOMBRE:				N.I.F.	
DIRECCION:						
TELÉFONO I	FIJO	TE	ELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO):	
3.	DATOS DE LA	FINCA EN	LA QUE SE SOLICIT	TA LICENCIA DE	OCUPACIÓN O UT	ILIZACIÓN (A cumplimentar
CALLE/PLAZ	obligatoriamente)			REFERENCIA C	ΑΤΛΩΤΡΑΙ	
	A/AVENIDA			REFERENCIA C	ATASTRAL	
NUMERO		PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CODIGO POSTAL
4.	actuación)		` .		ntación general y la e	especifica según el tipo de
4.1 CON	CARACTER GET	NERAL, las so	licitudes deberán acompañarse de	la siguiente documentación:		
	Acreditación de la	representació	n en los casos que proce	da		
4.2 EN R	ELACIÓN AL INN	/UEBLE QU	JE SE PRETENDE OC	UPAR O UTILIZAR	(A cumplimentar obligatori	amente)
	Licencia de O	bras		Nº Expediente Li	cencia de Obras: Fec	cha de concesión de la licencia:
voluntario, sii	UMENTACIÓN T n perjuicio del posible ente TODOS los aparta	requerimiento	GIGIDA LEGALMENTE que proceda en el momento	PARA LA OCUPAC de la comprobación o c	CIÓN DEL INMUEBL de la inspección de las ob	E, se podrá aportar con carácter ras ejecutadas: (A cumplimentar
	CERTIFICADO DOCUMENTACIÓ		VO DE LA EFECTIVA Y	COMPLETA FINALIZA	ACIÓN DE LAS OBRAS	S Y QUE SE AJUSTAN A LA
	,		SOLICITUD DE LA LICEN	CIA O DECLARACIÓN	N RESPONSABLE Y Q	UE EL USO ES CONFORME
	NORMATIVA U	RBANÍSTICA	(artículo 13.1.d Decreto 60/2	,		
	Técnico redactor: Fecha de redacción:		on visado eslegial (según nor	con titulación d		slagia Oficial do
			on visado colegial (según nori O DE LA PUESTA EN FUN	, ,		olegio Oficial de EJECUTADAS EN EL
	INMUEBLE confo Técnico redactor:	rme a la norm	nativa reguladora (artículo 1	3.1.d Decreto 60/2010)		con titulación de
	Fecha de redacción:		, con	visado colegial (según no	ormativa) ó registro de entr	
	Oficial de ESTUDIO ACÚST	ICO ajustado	a las normas establecidas	s en la Instrucción Téc	nica 5 del D 6/2012 (art	ículo 28.3 Decreto 6/2012)
	Técnico redactor: Fecha de redacción:		. con	visado colegial (según no	ormativa) ó registro de entr	con titulación de ada nº del Colegio
	Oficial de		· 			
			DA LEGALMENTE POR en el momento de la comprol			á aportar con carácter voluntario,
on poljulolo c	CERTIFICACIÓN/I EJECUCIÓN DE L	ES EMITIDAS AS	POR LAS EMPRESAS S	UMINISTRADORAS D	DE LOS SERVICIOS PÚ	BLICOS, DE LA CORRECTA
	_	AS REDES [DE SUMINISTROS (A cum		s empresas suministradora	
	Empresa:			vicio Público:		Fecha del certificado:
	Empresa:			vicio Público: vicio Público:		Fecha del certificado: Fecha del certificado:
	Empresa: CERTIFICADO DE	LA JEFATU			OMUNICACIONES FN	EL QUE CONSTE QUE HA
	SIDO PRESENTA DE QUE DICHA IN	DO PROYEC ISTALACIÓN		EL CERTIFICADO O CTO TÉCNICO (A cum	BOLETÍN DE INSTALA	ACIÓN, SEGÚN PROCEDA,
	Fecha del certificado:			Nº Expediente:		

DECLARACIÓN DE ALTERACIÓN TRIBUTARIA CATASTRAL, según modelos o	que procedan (A cumplimentar en los casos que
procedan)	
Fecha:	
OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:	
O THE BOOOMENT MOION NEW DESIGNATION OF DESIGNATE.	
JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, de	acuerdo con la Ordenanza Municipal
(A cumplimentar obligatoriamente)	
Justificante del o de los Pagos	
Fecha: Entidad Financiera:	
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El / la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que fiç con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación y/o utilización del inm que así lo acredita y, en particular:	
Que cuenta con el original de toda la documentación especificada en esta Declaración	ón Responsable.
 Que dispone de la documentación técnica precisa redactada por técnico o facultativo de la Edificación y donde se acredita que la edificación reúne las condiciones estab específicamente la siguiente: el planeamiento urbanístico, la relativa a accesibilidad, ruido, salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público y disposiciones leg las obras. 	blecidas en la normativa general de aplicación y , seguridad contra incendios, protección frente al
 Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo e utilización del inmueble. 	el periodo de tiempo inherente a la ocupación y/o
	,
• Que dispone de título posesorio que legitima la disponibilidad de la edificación y la ej	jecución en el mismo de las obras precisas.
 Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a escon otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias 	
NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adr Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifer incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Adr responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o ac se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la oblig	estación o documento que se acompañe o ministración competente de la declaración ctividad afectada desde el momento en que a que hubiera lugar.
al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondient procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los té aplicación." La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio del uso presentación de las facultades de compreheción, control e inspección que tengan o	te, así como la imposibilidad de instar un nuevo eminos establecidos en las normas sectoriales de o que ha solicitado desde el momento de su

Fdo: _____

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

LA PERSONA INTERESADA

MODELO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN EDIFICIOS EXISTENTES EN LOS QUE SE HAN REALIZADO OBRAS DE REFORMA

(artículo 169.bis.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1. NOMBRE Y AF	DATOS DE LA PELLIDOS O RAZÓN S		A INTERESAI	DA (A cumpliment	ar obligatoriam		N.I.F. ó EQUIVALENTE	
DOMICILIO A	EFECTOS DE NOTIFIC	CACIÓN:						
LOCALIDAD:			PROVI	NCIA:	CÓDIGO P	OSTAL:	PAIS:	
TELÉFONO FI	JO	Т	ELÉFONO MÓVIL		CORREO ELE	CTRÓNICO:		
Si desea que correo electrón el número de to Correo Número de tele	nico y/o eléfono móvil donde des éfono móvil (aviso vía S	sea recibir un a	aviso para que acce	da a la sede y al cor	ntenido de la no el	otificación: lectrónico:	NICA de esta Administraci	
	eresada podrá, en cualq sí al órgano competente					dejen de efectuarse	e por vía electrónica, en cuy	o caso deberá
2. DATOS APELLIDOS Y DIRECCIÓN:	S DEL REPRESE NOMBRE:	ENTANTE	LEGAL (A cum	nplimentar en el c	aso de que a	ctué mediante rep N.I.F.	oresentante)	
TELÉFONO FI	JO	TELÉFONO N	MÓVIL	CORREO E	LECTRÓNICC):		
3. DATOS obligatoria CALLE/PLAZA	imente)		QUE SE SOL		A CATASTRA		CÓDIGO POSTAL	cumplimentar
OCUPA licencia	de obras o declara	CIÓN DE ación respo	EDIFICIOS EX onsable				O OBRAS DE REFO	
5.1 CON (CARÁCTER GENE	ERAL, las solic	citudes deberán acompa	añarse de la siguiente d	documentación:			
Acredita	ción de la representa	ación en los	casos que proced	la				
5.2 EN RE	ELACIÓN AL INMU	JEBLE QUE	E SE PRETEND	E OCUPAR O	UTILIZAR (A cumplimentar oblig	gatoriamente)	
Licer	ncia de Obras			N	lº Expediente L	Licencia de Obras:	Fecha de concesión de	e la licencia: //
Decla	aración Responsal	ble			lº Registro)eclaración:	de Entrada de	la Fecha de presentación	i: //
	O OBRAS, se podrá	aportar con c	arácter voluntario, s	sin perjuicio del pos	ible requerimie	ento posterior: (A cur	INMUEBLE DONDE	te TODOS los
	AJUSTAN A LA	DOCUME	NTACIÓN TÉCN	NICA APORTAD	A EN LA S	SOLICITUD DE I	CIÓN DE LAS OBRAS LA LICENCIA O DEC lo 13.1.d Decreto 60/2010)	
	Técnico redactor: Fecha de redacción:	,	con visado colegial (co según normativa) ó	on titulación de		del Colegio Oficial de	
		STIFICATIVO	D DE LA PUESTA	A EN FUNCIONA	MIENTO DE	LAS INSTALACIO	ONES EJECUTADAS E	N EL
	Técnico redactor: con visado colegial (s	según normativ		con titulación de rada nº	del Colegio	Fecha de redaccio	ón:	,
	ESTUDIO ACÚST Técnico redactor: Fecha de redacción:	ICO ajustado	a las normas esi , con visado colegia	tablecidas en la Ir con titulaci I (según normativa)	nstrucción Té ón de ó registro de e	ecnica 5 del D 6/20 entrada nº	012 (artículo 28.3 Decreto 6 del Colegio Oficial de	
5.4. - OTRA	DOCUMENTACIO	ON EXIGIDA	A LEGALMENT	E POR LA LEG	ISLACION	SECTORIAL, se	podrá aportar con carácter	voluntario, sin

CE	DTIEICACIÓN/ES EMITIDAS DOD LAS EMDD	EGAG GLIMINIGTDADODAG DE L	LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA CORRECTA
			limentar para TODAS las empresas suministradoras de
	vicios públicos)	DES DE SOMMISTROS (A cumpi	ilinental para 100A3 las empresas suministradoras de
	presa:	Servicio Público:	Fecha del certificado:
	presa:	Servicio Público:	Fecha del certificado:
Em	Fecha del certificado:		
	CLARACIÓN DE ALTERACIÓN TRIBUTARIA	Servicio Público: CATASTRAL, según modelos que	
		, 3	'
	^{echa:} RA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA	LECISI ACIÓN SECTODIAL:	
O1	RA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA	LEGISLACION SECTORIAL:	
JUSTIFICANTE D	DEL ABONO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALE	ES QUE CORRESPONDAN, de a	acuerdo con la Ordenanza Municipal
(A cumplimentar obl			
Justificante del o de	los Pagos		
Fecha:		Entidad Financiera:	
5. DECLAR	RACIÓN RESPONSABLE		
	nte DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD), que son ciertos los datos que fig	guran en el presente documento, que cumple
	establecidos en la normativa vigente para la oc		
así lo acredita y, e	en particular:		
 Que c 	uenta con el original de toda la documentación	especificada en esta Declaración	n Responsable.
			competente, de acuerdo con el Código Técnico
			ecidas en la normativa general de aplicación y
			seguridad contra incendios, protección frente al
	•	. , .	ales en vigor aplicables para que la ejecución de
		requisitos legalmente exigidos du	urante todo el periodo de tiempo inherente a la
	ción y/o utilización del inmueble.		.,
	ispone de título posesorio que legitima la dispo		
			ta Administración a la comprobación telemática elativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
COIT OL	ras Aurilinistraciones públicas de los datos dec	darados y demas circunstancias re	elativas ai ejercicio de la actividad a desarrollar.
NOTA INFORMATIV	/A: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, d	le 1 de octubre, del Procedimiento Adr	ministrativo Común de las Administraciones
	ue "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter ese		
	esponsable o a una comunicación previa, o la no p		
	a, determinará la imposibilidad de continuar con el hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penale:		
	ción de la Administración Pública que declare tales cir	·	· ·
· ·	l reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio d		•
	o durante un periodo de tiempo determinado, todo e	•	·
1	esta da aumanta faculta a la navagna intersacida		·

presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio del uso que ha solicitado desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

_____, a ____ de _____. LA PERSONA INTERESADA

Fdo: ____

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/20/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de osta Administrativos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

MODELO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CAMBIOS DE USO EN EDIFICIOS EXISTENTES, LEGALES, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

(artículo 169.bis.1.e) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1. DATOS DE LA NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN	PERSONA INTE	RESADA (A cump	limentar obligatoriamente	·	F. ó EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIF	FICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POST	TAL:	PAÍS:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			ELECTRÓNICO:		
Si desea que el MEDIO DE NOTIFIC correo electrónico y/o el número de	teléfono móvil donde de	esea recibir un aviso p	ara que acceda a la sed		
Número de teléfono móvil (aviso vía	SMS):ualquier momento, revoc	ar su consentimiento p	oara que las notificacione		rse por vía electrónica, en cuyo caso
2. DATOS DEL R	EPRESENTANTE	E LEGAL (A cump	olimentar en el caso de	e que actué media	ante representante)
APELLIDOS Y NOMBRE:				N.I.F	
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO	MÓVII	CORREO ELECTI	RÓNICO:	
TEEL CITO I NO	1222, 0110	WO VIE	OOTALO ELEGIT		
	A EN LA QUE S	E SOLICITA LI	CENCIA DE OCI	JPACIÓN O I	JTILIZACIÓN (A cumplimentar
obligatoriamente) CALLE/PLAZA/AVENIDA			REFERENCIA CAT	ASTRAL	
NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
USOS PREEXISTENTE Y S	COLICITADO				
	RESIDENCIAL	COMERCIAL	OFICINAS	INDUSTRIA	L OTRO (INDICAR EL
USO QUE SE DECLARA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	OFICINAS	INDUSTRIA	USO) L OTRO (INDICAR EL USO)
actuación) 4.1 CON CARÁCTER GE	NERAL, las solicitudes	deberán acompañars	e de la siguiente docume	entación:	
Acreditación de la repres ACREDITACIÓN DE LA Certificado registral Certificado de técnico cor Otro documento público (TITULARIDAD, DATO	S REGISTRALES, I	USO ACTUAL Y SUPI	ERFICIE, mediant	te: (A cumplimentar obligatoriamente)
					A EDIFICACIÓN EXISTENTE
deberán acompañarse de la			gatoriamente 10005 los	s apartados)	
FOTOGRAFÍAS INTERIORES Y EXTERIORES MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO NORMAS URBANÍSTICAS CON INDICACIÓN EXPRESA SOBRE SI EL NUEVO USO ES ADMISIBLE POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO					
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA QUE IDENTIFIQUE LA UBICACIÓN Y EL EMPLAZAMIENTO DE LA FINCA, ASÍ COMO PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIE Y USOS DE LAS ESTANCIAS, Y DIMENSIONES DE PATIOS DE VENTILACIÓN.					
					BRAS EN LA EDIFICACIÓN
EXISTENTE, se podrá aportar c CERTIFICADO TÉCNIO					OBRAS Y QUE SE AJUSTAN A
USO ES CONFORME			rtículo 13.1.d Decreto 60	/2010)	IÓN RESPONSABLE Y QUE EL
Técnico redactor: Fecha de redacción: , c	on visado colegial (segúr	n normativa) ó registro		on titulación de del Colegio Ofic	cial de
DOCUMENTO JUSTIF				INSTALACIONE	S EJECUTADAS EN EL
Técnico redactor:	· ·	con	titulación de	0	Fecha de
redacción: ESTUDIO ACÚSTICO a			va) ó registro de entrada Instrucción Técnica 5		el Colegio Oficial de culo 28.3 Decreto 6/2012)
Técnico redactor: Fecha de redacción:	con visado cal	con titulación de) ó registro de entrada n ^o) dala	Colegio Oficial de
	IÓN EXIGIDA LEG	ALMENTE POR I	A LEGISLACIÓN S	SECTORIAL, se	podrá aportar con carácter voluntario,

CERTIFICACIÓN/ES EMITIDAS	S POR LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE LO	OS SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA CORRECTA
EJECUCIÓN DE LAS		
ACOMETIDAS A LAS REDES D	E SUMINISTROS (A cumplimentar para TODAS las empres	as suministradoras de servicios públicos)
Empresa:	Servicio Público:	Fecha del certificado:
Empresa:	Servicio Público:	Fecha del certificado:
Empresa:	Servicio Público:	Fecha del certificado:
DECLARACIÓN DE ALTERACIO	ÓN TRIBUTARIA CATASTRAL, según modelos que pro	ocedan y en los casos que procedan.
Fecha:		
	UERIDA POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:	
JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS T	RIBUTOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, de	e acuerdo con la Ordenanza Municipal
(A cumplimentar obligatoriamente)		
Justificante del o de los Pagos		
Fecha:	Entidad Financiera:	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El / la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación y/o utilización del inmueble descrito, que posee la documentación que así lo acredita y, en particular:

- Que cuenta con el original de toda la documentación especificada en esta Declaración Responsable
- Que dispone de la documentación técnica precisa redactada por técnico o facultativo competente, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación y donde se acredita que la edificación reúne las condiciones establecidas en la normativa general de aplicación y específicamente la siguiente: el planeamiento urbanístico, la relativa a accesibilidad, seguridad contra incendios, protección frente al ruido, salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público y disposiciones legales en vigor aplicables para que la ejecución de las obras
- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente a la ocupación y/o utilización del inmueble
- Que dispone de título posesorio que legitima la disponibilidad de la edificación y la ejecución en el mismo de las obras precisas
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación." La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio del uso que ha solicitado desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

En	, ade LA PERSONA INTERESADA	de	
Fdo: ₋			

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administrativos de volte que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

MODELO 7

COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES INICIO DE OBRAS PRORROGA DEL PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS (artículo 169.bis.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1.			I ERESADA (A cum	plimentar obligatoriamente	·	
NOMB	RE Y APELLIDOS O RAZĆ	N SOCIAL:			1	N.I.F. 6 EQUIVALENTE
DOMIC	CILIO A EFECTO	OS DE				
NOTIF	ICACIÓN:					
LOCAL	LIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POST	AL:	PAIS:
TELÉF	ONO FIJO	TELÉFO	NO MÓVIL	CORREO ELECTR	ÓNICO:	
NOTIE	ICACIÓN ELECTRÓNICA					
		IFICACIÓN PREFERE	NTE SEA MEDIANTE	COMPARECENCIA EN LA	SEDE ELECTR	RÓNICA de esta Administración,
indique	e el correo electrónico y/o el	número de teléfono me	óvil donde desea recibir	un aviso para que acceda a	a la sede y al coi	ntenido de la notificación: Correo
	nico:o de teléfono móvil (aviso v					
					eien de efectuar	se por vía electrónica, en cuyo caso
				ar las futuras notificaciones		so per via electronica, en eaye eace
			<u> </u>			
2.	DATOS DEL I	REPRESENTAN	TE LEGAL (A cun	nplimentar en el caso de	que actué me	ediante representante)
	IDOS Y NOMBRE:		- (N.I.F.
DIREC	CIÓN:					
		-			4	
TELEF	ONO FIJO	TELEFO	NO MÓVIL	CORREO ELECTR	ONICO:	
3	DATOS DE L	A FINCA EN L	A QUE SE SOL	ICITA CAMBIO DI	E TITULAR	RIDAD / INICIO OBRA /
	PRORROGA	PLAZO				
	(A cumplimentar obl	igatoriamente)				
CALLE	/PLAZA/AVENIDA			REFERENCIA CATA	ASTRAL	
NUME	PO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
INOIVIL	NO	OKTAL	LOCALLIVA	LANIA	OLIVIA	CODIGOTOSTAL
	,			-		
	TPO DE ACTUACIÓN					
	AMBIO DE TITULARIDA					
	ESISTIMIENTO DE LA I		RACIÓN RESPONS	ABLE		
	OMUNICACIÓN DEL IN					
	PRORROGA DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE OBRA					
			CIÓN RESPONSABL	E PARA LA TERMINAC	IÓN DE OBRA	\
	ARALIZACIÓN DE LAS					
	AMBIO DE LA DIRECCI					
O	TRAS ACTUACIONES:	Indicar actuación y	documentación que s	e aporta:		
5 D	ATOS DEL NUEVO T	ITI II AR (solo en e	el caso de Cambios	s de Titularidad)		
	RE Y APELLIDOS O RAZÓ		or case de Cambios	o de Titulandad)	N.I.F. ó EC	QUIVALENTE
DOMIC	CILIO A EFECTOS DE NOT	TFICACIÓN:				
		-				
LOCAL	_IDAD:	PRC	OVINCIA:	CÓDIGO P	OSTAL: PAIS:	
TELÉE	ONO FIJO	TELÉFONO MÓVI	ı h	ORREO ELECTRÓNICO:		
	01101100	TEELI ONO MOVI		ONINEO ELECTRONIOS.		
	ICACIÓN ELECTRÓNICA					
	•					CA de esta Administración, indique
	eo electronico y/o el numero				y ai contenido de	e la notificación: Correo electrónico:
	o de teléfono móvil (aviso v					
					deien de efectu	arse por vía electrónica, en cuyo
	•				•	na interesada podrá, en cualquier
momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano						
compe	tente e indicar la dirección	donde practicar las futu	ras notificaciones.			
	1					
				locumentación general y la		n el tipo de actuación)
CON	CARÁCTER GENERAL	, las solicitudes debe	erán acompañarse de	la siguiente documenta	ción:	
	Acreditación de la personal	idad de la persona inte	resada y, en su caso, de	su representante, así com	o el documento	en el que conste la representación.
		•				
6.1 E	EN EL CASO DE CAMB					
	La licencia urbanística o la concesión de la licencia	·	able que se trasmite o	la siguiente indicación que	permita su idei	ntificación: Decreto de Alcaldía de
			le expediente	O fecha de presentos	ción de la Declar	ación Responsable y nº de registro
	de lecha// trai de entrada.	ililada bajo el flullielo (io oxpouidille	O idona de presentac	Jon de la Decial	asion responsable y il de registro
		licencia o declaración	responsable suscrito por	el titular trasmitente y el ac	lquiriente. En su	caso, documento público o privado
	que acredite la trasmisión "	intervivos" o "mortis car	usa" que justifique la tras	smisión.		

	Declaración suscrita por el adquiriente en el que se compromete a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia o declaración responsable y a
	la documentación técnica presentada para la concesión de la licencia o la presentación de la declaración responsable.
	Garantías o avales constituidos por el adquiriente, en sustitución de los que hubiera formalizado el trasmitente.
	EN EL CASO DE DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE
	Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular.
6.3 E	EN EL CASO DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE OBRAS
	Proyecto de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
	Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.
	Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
	Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
	Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
	Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que
	hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable. EN EL CASO DE COMUNICACIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INICIO DE OBRAS
	Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración
	responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDUA.
6.5 E OBRA	EN EL CASO DE COMUNICACIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TERMINACIÓN DE AS
	Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada
	Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración
	responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDUA.
	EN EL CASO DE COMUNICACION DE PARALIZACION DE OBRAS
	Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
	Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.
6.7 E	EN EL CASO DE COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA
	Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
	Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.
	OMUNICACION PREVIA
	abajo firmante COMUNICA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que
	le con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la actuación comunicada, que posee la documentación que así lo ita y, en particular: a) Que cuenta con el original de la documentación descrita.
a)	Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los
	plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.
b)	Para la comunicación de trasmisión de licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantías o avales idénticos, a los que tuviese constituida el transmitente.
c)	Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga solo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.
d)	Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en
-\	el documento técnico que se adjunta.
e)	Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones publicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
Pública a una comun de tale Asimis jurídica	INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones as, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o icación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia s hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. mo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación a al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo imiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento en el que se presente esta declaración responsable. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a esta institución pública.

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actuación comunicada desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

____, a ____de ___ LA PERSONA INTERESADA

Contra el acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚMERO 6.322

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Corrección de errores en anuncio nº 6.068 del B.O.P. de Granada de 30/11/2021

EDICTO

Corrección de errores anuncio nº 229 BOP Granada 30 noviembre 2021. Anuncio nº 6068, bases convocatoria

EDICTO: "CORRECCIÓN de errores anuncio nº 6068, Bases de convocatorias de procesos de selección de ayuntamiento de Vegas del Genil.

Detectado error material en las bases de la convocatoria 5"

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el ANEXO II de las presentes bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debe decir: 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Vegas del Genil, 2 diciembre 2021.-El alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 6.320

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria ejercicio 2021

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTOS, EJERCICIO 2021.

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el

plazo de exposición pública, se eleva a definitivo la Resolución de Alcaldía el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2021, sobre Expediente de Modificación Presupuestaria ejercicio 2021, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Importe
<u>Presupuestaria</u>	<u>Concepto</u>	(euros)
241.619.02	Aportación Municipal	33.000.00
	Materiales PFEA	
	TOTAL	33.000,00
Bajas en aplicacio	ones de gastos	
Aplicación		Importe
<u>Presupuestaria</u>	<u>Concepto</u>	(euros)
920.120.00	Retribuciones Básicas	12.296,26
	Funcionarios	
920.121.00	Retribuciones	14.181,11
	Complementarias	
	Funcionarios	
338.226.09	Fiestas, Cultura y Deporte	6.522,63
	TOTAL	33.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 2 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gamiz Guerrero.

NÚMERO 6.317

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva crédito extraordinario expte. 6837/2021

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante remanentes de Tesorería, expediente nº 6837/2021. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP Nº 214 de 09/11/2021 y en https://www2.ayuntamientolazubia.com. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones se considera aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias	Importe Modificación
Estado de gastos 30.320.62301. Inversión maquinaria, instalac:: cámaras. Área Educación	2.244,44
50.342.69000. Inversión terrenos, bienes naturales: sendero Area Deporte (aportación municipal proyecto)	5.000,00
40.450.22706. Estudios y trabajos técnicos. Área Mantenimiento (estudio hidrológico)	7.260,00
40.450.61100. Inversión infraestructuras uso general Calles, plazas, etc Mejora accesibilidad y arbolado calle Primero de Mayo Conexión puntos vertido calle Huerta Nueva	48.380,64 48.351,84
Acerado calle Pablo Iglesias y pavimento callejón Plaza Cruz Pavimento Empedrado Alto y Ruiz de Valdivia	42.927,19 47.978,91
Pavimento calles Quevedo y Calderón de la Barca Acerado y Aparcamiento en Cuesta Corvales	48 013,47 47,002,66
Remodelación en calle Faisán Acerado, Acequia, Arbolado en Avenida Genital	46.328,78 30.237,90
Estado de ingresos	
10.87000. Remanente de tesorería para Gastos generales	373 725,83
TOTAL MODIFICACIÓN	373 725,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Zubia, 2 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.311

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria bases de selección plaza Técnico de Formación F.P.E

EDICTO

EXPEDIENTE: 98/2021/J/0151.

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de diciembre de 2021 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de 1 plaza de Técnico de Formación como personal laboral temporal dentro la resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas y en base a la resolución Provisional de 08/11/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de subvenciones públicas,

en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021.

Bases que han de regir la contratación de un/a técnico/a de formación para la gestión de cursos para "formación de oferta dirigida a personas desempleadas" como personal laboral en el consorcio para el desarrollo de la vega - Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución provisional de 08/11/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021.EXPEDIENTE:98/2021/J/0151.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UN TÉCNICO/A DE FORMACION para la gestión de Cursos de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el Consorcio Vega Sierra Elvira mediante concurso-oposición, prueba de conocimientos y entrevista.

PRIMERA: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la selección como PERSONAL LABORAL TEMPORAL, (a tenor de lo dispuesto en el artº. 11 del Texto Refundido del EBEP) mediante oposición y concurso de méritos de UN/UNA TÉCNICO/A DE FORMACIÓN", en el CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA, para realizar tareas de Técnico de Formación, las propias del programa Formación Profesional para el Empleo.

El contrato está vinculado a una resolución Provisional, en el supuesto de que se modifique la misma en la resolución definitiva y pudiendo estar acabado el procedimiento de selección, se tendría que adecuar la duración de los contratos

Plaza de UN/UNA TÉCNICO/A DE FORMACIÓN

El proceso de selección será mediante Concursooposición.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada se asimilará al Grupo A subgrupo A2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas: UNA

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régi-

men Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas..

Este Proyecto está cofinanciado 100% por el Servicio Andaluz de Empleo (Junta de Andalucía)

CUARTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP
 - Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Doctor/a Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado, Diplomado/a Universitario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) Artículo 76 de IRDL8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
 - Posesión del carnet de conducir B.
- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 100 horas impartidos por Entidades Públicas o instituciones Públicas o/ y entidades privadas homologadas oficialmente) o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

QUINTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

- a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.
- b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio https://sedevegasierraelvira.dipgra.es, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante el auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 60 euros en la cuenta: ES ES92 2038 3528 1664 0000 0914 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Técnico/a de Orientación Profesional/Acompañamiento.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expe-

dido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA. - Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA. - Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y tres vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constara de las siguientes fases:

- 1.-Oposición 55 puntos
- 2.-Concurso 45 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

1.-FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 55 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Duodécima de esta Bases, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 55 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 27.5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 45 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 15 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constarla denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

Se valorarán solamente los cursos realizados en los últimos 5 años.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como TÉC-NICO/A DE FORMACION, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Publicas
- 0,15 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas

El tribunal examinara las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

2.C Entrevista

La puntuación máxima será de 10 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la tercera fase del concurso en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva.

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos que cumplan los requisitos mínimos y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia del Consorcio en esa misma resolución.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA. - Vinculación resolución Definitiva

La Contratación estará vinculada a la resolución Definitiva de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo, cara a la ejecución de la subvención para el Programa.

Actualmente la Dirección General Formación Profesional para el Empleo ha dictado resolución Provisional con fecha 08/11/2021 para la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021. Expediente: 98/2021/J/0151 Consorcio Vega Sierra Elvira. en el supuesto de que se modifique la misma en la resolución definitiva y pudiendo estar acabado el procedimiento de selección, se tendría que adecuar la duración de los contratos

DECIMOTERCERA: Temario común temas generales

- 1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.-La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.
- 3.-El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 4.-Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.
- 5.-Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.
- 6.-Consorcios locales. Órganos de gobierno. Régimen económico.

- 7.-Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.-Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.-Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.
 - 10.-Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.
- 11.-Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 12.-Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.
- 13.-La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.
- 14.-La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.
- 15.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 16.- El estatuto básico del empleado público. Objeto y ámbito de aplicación derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
- 17.-Servicio público de empleo de Andalucía. Organización estructura y funciones. Ley 4/2002 de creación del servicio andaluz de empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio andaluz de empleo SAE.
- 18.-El mercado de trabajo: Definición, características, relación con el ámbito de la formación.
- 19.-Servicios de formación en la administración local. Competencias y funciones del técnico /a de formación.
- 20.-Políticas activas empleo, programas y recursos municipales de empleo y Formación desarrollados en EL Consorcio Vega Sierra Elvira y coordinación con otras Administraciones.
- 21.-Formación para el empleo: Programa de Escuelas taller, Casas de oficios y Talleres de empleo. Normativa y regulación de la Formación Profesional para el Empleo. Ley Orgánica 5/2002, del 9 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- 22.-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
- 23.-lgualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia.
- 24.-Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

- 25.-El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.
- 26.-Contexto económico, social y cultual en el área de influencia del Consorcio.

Atarfe, 2 de diciembre de 2021.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Noel López Linares.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de TÉCNICO/A DE FORMACION del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos:
Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
 - Fe de Vida laboral.
 - Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
 - Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
 Indicar en todas las Fotocopias " es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2021 Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de TÉCNICO/A DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

DATOS PERSONALES
NOMBRE:
DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos a.1) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos:

Total a.1:

a.2) 0,15 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad-duración / Puntos:

..... Total a.2: Total A:

B) Méritos formativos máximo 15 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACION, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0'20, por cada 30 horas de duración.

Curso-seminario / jornada / Entidad / Duración / Puntos
.....
.....
Total B)
C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

Atarfe, 2 de diciembre de 2021.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 6.312

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria bases de selección plaza de Personal de Apoyo de Formación F.P.E

EDICTO

EXPEDIENTE:98/2021/J/0151.

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de diciembre de 2021 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de 1 plaza de Personal de Apoyo como personal laboral temporal dentro la resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas y en base a la resolución

Provisional de 08/11/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021.

Bases que han de regir la contratación de un/a personal de Apoyo para la Gestión de Cursos para "formación de oferta dirigida a personas desempleadas "como personal laboral en el consorcio para el desarrollo de la vega - Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución provisional de 08/11/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021. EXPEDIENTE:98/2021/j/0151.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de UN/A PERSONAL DE APOYO para ayudar en la gestión de Cursos de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el Consorcio Vega Sierra Elvira mediante concurso-oposición, prueba de conocimientos y entrevista.

PRIMERA: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la selección como PERSONAL LABORAL TEMPORAL, (a tenor de lo dispuesto en el artº. 11 del Texto Refundido del EBEP) mediante oposición y concurso de méritos de UN/UNA PERSONAL DE APOYO ", en el CONSORCIO VEGA-SIE-RRA ELVIRA, para realizar tareas de apoyo a la Gestión de cursos de Formación, las propias del programa Formación Profesional para el Empleo.

El contrato está vinculado a una resolución Provisional, en el supuesto de que se modifique la misma en la resolución definitiva y pudiendo estar acabado el procedimiento de selección, se tendría que adecuar la duración de los contratos.

Plaza de UN/UNA PERSONAL DE APOYO

El proceso de selección será mediante Concursooposición.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada se asimilará al Grupo C2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas: UNA

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas..

Este Proyecto está cofinanciado 100% por el Servicio Andaluz de Empleo (Junta de Andalucía)

CUARTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
 - Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del Título de la ESO, o título formativo FP1, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que permite el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación por el órgano competente.
 - Posesión del carnet de conducir B.
- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 100 horas impartidos por Entidades Públicas o instituciones Públicas o/ y entidades privadas homologadas oficialmente) o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Co-

munidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

QUINTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

- a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.
- b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio https://sedevegasierraelvira.dipgra.es, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante el auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES ES92 2038 3528 1664 0000 0914 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Técnico/a de Orientación Profesional/Acompañamiento.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá

igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA. - Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA. - Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y tres vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente. En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constara de las siguientes fases:

- 1.-Oposición 55 puntos
- 2.-Concurso 45 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

1.-FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 55 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Duodécima de esta Bases, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 55 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 27.5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 45 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 15 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 hora de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constarla denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

Se valorarán solamente los cursos realizados en los últimos 5 años.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Personal de apoyo o similar, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Personal de apoyo o similar en Entidades Públicas
- 0,15 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Personal de apoyo o similar en Entidades Privadas

El tribunal examinara las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.C Entrevista

La puntuación máxima será de 10 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la tercera fase del concurso en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Disponibilidad y motivación

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos que cumplan los requisitos mínimos y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia del Consorcio en esa misma resolución.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA: Vinculación resolución Definitiva

La Contratación estará vinculada a la resolución Definitiva de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo, cara a la ejecución de la subvención para el Programa.

Actualmente la Dirección General Formación Profesional para el Empleo ha dictado resolución Provisional con fecha 08/11/2021 para la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021. Expediente: 98/2021/J/0151 Consorcio Vega Sierra Elvira. en el supuesto de que se modifique la misma en la resolución definitiva y pudiendo estar acabado el procedimiento de selección, se tendría que adecuar la duración de los contratos

DECIMOTERCERA: Temario común temas generales

- 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.
- 3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.
- 5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.
- 6. Consorcios locales. Órganos de gobierno. Régimen económico. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.
- 7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el Procedimiento. Términos y plazos

- 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales principios de actuación y funcionamiento del sector público
- Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.
 - 11. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.
- 12. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 13. Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- 14. La Contratación Pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector público. Descripción de los tipos contractuales.
- 15. Concepto de documento, archivo. Funciones del archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo
- 16. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.
- 17. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.
- 18. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su desarrollo. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos.

Atarfe, 2 de diciembre de 2021.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Noel López Linares.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de PERSONAL DE APOYO del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021"

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos:
Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: CP.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
 - Fe de Vida laboral.
 - Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
 - Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
 Indicar en todas las Fotocopias " es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2021 Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO COMO PER-SONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS: DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos a.1) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como PERSONAL DE APOYO en entidades públicas.

Contrato/nombramiento / Entidad-duración / Puntos

..... Total a.1:

a.2) 0,15 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como PERSONAL DE APOYO en entidades privadas.

Contrato / Entidad-duración / Puntos

...... Total a.2: Total A:

B) Méritos formativos máximo 15 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 (novena Apartado 2.A FORMACION, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0'20 por cada 30 horas de duración.

Curso-seminario / jornada / Entidad / Duración / Puntos
Total B)
C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

Atarfe, 2 de diciembre de 2021.-La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa. ■